

## **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE NUEVE PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS**

Reunido el Tribunal en el día de la fecha, se procede a dar cuenta de la solicitud de participación en el presente Proceso Selectivo presentada por la aspirante D<sup>a</sup> Isabel María Hossein Durán, la cual tuvo entrada en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta en fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, debiendo significar que dicha solicitud fue presentada, dentro del plazo previsto en las Bases, pero que, al haberse remitido a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) entre Administraciones Públicas, no se ha tenido conocimiento de la misma por parte de este Tribunal hasta el día uno de diciembre de dos mil veintitrés, lo que no impide su tramitación y/o admisión a trámite.

Por tanto, verificada por este Tribunal, de un lado, la presentación en plazo de la referida solicitud - lo que tuvo lugar el día veinte de octubre de dos mil veintitrés - y, de otro lado, constatada la recepción material de la misma en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz - que como se ha expuesto anteriormente aconteció en fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés - esto es, en un momento posterior a la publicación de lista provisional de admitidos y excluidos, no fue posible por parte de este Tribunal de acordar la inclusión de la citada aspirante D<sup>a</sup> Isabel María Hossein Durán en la lista provisional de admitidos y excluidos, inclusión a la que la misma tenía pleno derecho, debiendo corregirse, de oficio, tal omisión, y todo ello de conformidad con el contenido de las Bases y, en especial, con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Constitución Española en el que se afirma que todos los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Por todo lo que antecede, por parte de este Tribunal se acuerda:

- 1) La inclusión de la aspirante D<sup>a</sup> Isabel María Hossein Durán en la lista provisional de admitidos y excluidos.
- 2) Analizada la solicitud de D<sup>a</sup> Isabel María Hossein Durán se ha advertido el siguiente defecto " No acredita el requisito exigido en el apartado V. 10 b) de las Bases de la convocatoria", por lo que la citada aspirante queda, provisionalmente, excluida del Proceso Selectivo.
- 3) De conformidad con lo establecido en los puntos 3 y 4 del Apartado VI. de las Bases, y habiéndose advertido en la solicitud de D<sup>a</sup> Isabel María Hossein Durán el defecto consistente en "No acredita el requisito exigido en el apartado V. 10 b) de las Bases de la convocatoria" se le confiere a la misma un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para poder subsanar el defecto advertido, o para efectuar la reclamación que estime oportuna, debiendo presentar dicha petición de subsanación, en su caso, ante este Tribunal.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Tribunal



Eugenio Domingo Parra

